

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190101001P03822

Factura No.: 001-200-000086735

NOTARIA PRIMERA

CONSTRUCTORA RIVERA ASTUDILLO S.A.

**OTORGADA POR: CRISTIAN LEONEL RIVERA TELLO,
GABRIELA DEL CARMEN RIVERA TELLO, SERGIO
REMIGIO RIVERA CAMBIZACA, FAUSTO FILEMON
ASTUDILLO CEDILLO y PABLO MAURICIO ASTUDILLO**

CALLE

CAPITAL: USD 1.000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy dieciseis de Julio del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía CONSTRUCTORA RIVERA ASTUDILLO S.A. el/la señor(a) RIVERA TELLO CRISTIAN LEONEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SUCUA, por sus propios y personales derechos; el/la

señor(a) RIVERA TELLO GABRIELA DEL CARMEN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de SUCUA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) RIVERA CAMBIZACA SERGIO REMIGIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SUCUA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ASTUDILLLO CEDILLO FAUSTO FILEMON, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de SUCUA, por sus propios y personales derechos; y el/la señor(a) ASTUDILLO CALLE PABLO MAURICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SUCUA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario (a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una

Escritura de constitución de la compañía **CONSTRUCTORA RIVERA ASTUDILLO S.A.**, que se otorga al tenor de las

siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, en calidad de accionistas fundadores, los señores: CRISTIAN LEONEL RIVERA TELLO, GABRIELA DEL CARMEN RIVERA TELLO, SERGIO REMIGIO RIVERA CAMBIZACA, FAUSTO FILEMON ASTUDILLO CEDILLO y PABLO MAURICIO ASTUDILLO CALLE. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Provincia de Morona Santiago, cantón Sucúa. Todos legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Los comparecientes declaran que es su voluntad de fundar y constituir, en forma legal, la SOCIEDAD ANÓNIMA que se constituye mediante el presente acto. Los comparecientes manifiestan que la compañía que se constituye se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, por las demás disposiciones legales vigentes, en lo que fuere pertinente y el siguiente Estatuto Social que se desarrolla a continuación. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: La compañía se denominará **CONSTRUCTORA RIVERA ASTUDILLO S.A.** y durará cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Sin embargo, este plazo podrá ampliarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente Estatuto Social. Será una compañía ecuatoriana como Sociedad Anónima y, por lo tanto, se regirá por la legislación ecuatoriana y las disposiciones contenidas en el presente Estatuto Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en la Provincia de Azuay, cantón Cuenca, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares, dentro o fuera del territorio nacional, previa resolución de la Junta General de Accionistas adoptada de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO TERCERO.-**

OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto, dedicarse a realizar las siguientes actividades: **(i)** construcción de todo tipo de edificios residenciales: casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de

alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas. incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; **(ii)** construcciones de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de producción industrial, fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas etcétera. incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; **(iii)** compra - venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por períodos largos; **(iv)** alquiler con fines operativos de maquinaria y equipos propios, usados para la construcción e ingeniería civil. De igual forma, se entenderán incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o

cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivados de la existencia y actividad de la compañía. **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: **a)** Comprar vender, arrendar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos; **b)** Ejercer, delegar y sustituir poderes generales y especiales inclusive procuraciones judiciales; contratar, ya sea por honorarios o sueldo, a personal que requiera el cumplimiento de sus fines sociales. **c)** Podrá girar, aceptar, endosar, protestar letras de cambio y pagarés. **d)** Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados. **e)** Adquirir toda clase de insumos, materiales y suministros necesarios que permitan el desarrollo de su objeto social, ya sean que estén comercializados y distribuidos, dentro o fuera del país. **f)** Celebrar toda clase de actos o contratos, tales como: contratos de asociación, cuentas en participación o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías participando como parte del contrato

constitutivo , fusionándose con otras, escindiéndose o, transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley. g) Actuar a través de su representante legal como mandante o mandataria, consejera, promotora, agente, intermediaria o representante de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, en los procesos de importación y comercialización de los productos utilizados en el sector industrial, automotriz y del hogar; pudiendo este delegar a favor de terceros parcial o totalmente sus facultades.

h) En general, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana, que sean acordes, necesarios y convenientes para su cumplimiento de su objeto social. Asimismo, la compañía obtendrá todos los permisos que la legislación ecuatoriana requiera para el desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en **MIL ACCIONES** iguales, numeradas, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES: Las acciones son iguales, acumulativas e indivisibles; y, podrán estar representadas por

títulos de acciones. Los títulos de acciones serán emitidos por una o más acciones. Las acciones y sus respectivos títulos serán numerados de manera sucesiva en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual las futuras transferencias serán debidamente registradas, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Compañías. Todas las acciones tienen iguales derechos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS DE ACCIÓN: La compañía entregará a cada accionista el título de acción de acuerdo el capital aportado. Los referidos Títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía y especificará el número de acciones correspondientes a cada accionista en virtud de su aportación. **ARTÍCULO OCTAVO.- CALIDAD DE**

ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES: Tendrá la calidad de accionista la persona natural o jurídica cuyo nombre conste en los títulos de acciones emitidos por la Compañía y en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. Los accionistas tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidos en la Ley de Compañías y normas conexas. **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE**

CAPITAL.- El capital suscrito y pagado podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas

tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal y debida forma, en las proporciones establecidas y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO**

Y ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, los que tendrán las atribuciones y los deberes previstos en la legislación y el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL**

DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas o sus representantes o mandatarios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos

los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la legislación y el presente Estatuto Social, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Las reuniones de la Junta General de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS CLASES DE JUNTA.-** Las Juntas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, con el objeto de conocer los asuntos establecidos en las letras c y d del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto establecido en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional o internacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo

el capital pagado. Los accionistas o sus representantes o mandatarios deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad la celebración de la junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. A esta clase de junta se las denominará universales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS A LA

JUNTA GENERAL: Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o por el Presidente, o por quien los estuviere legalmente representando o reemplazando a cualquiera de ellos. La convocatoria deberá ser realizada de manera directa e individual, mediante Oficio escrito y firmado por quien realiza la convocatoria, con al menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, estableciendo el lugar, la fecha y la hora en la que se reunirá. El texto de la convocatoria deberá detallar claramente el orden del día a tratar. En los casos que prevé la Ley de Compañías, podrá convocarla el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y objeto de la reunión. Mediante petición dirigida al Gerente General o al Presidente de la

compañía, podrán también convocar a Junta General de Accionistas, los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas se realizarán conforme lo dispone la Ley de Compañías y además se notificará, a los accionistas mediante correo electrónico en donde se adjunte la imagen digitalizada de la convocatoria, que sea enviado a la dirección de correo electrónico que para el efecto tenga registrado la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se puedan designar Presidente y Secretario Ad-hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Los accionistas pueden comparecer personalmente a las Juntas Generales; esto es, físicamente o a través de videoconferencias. La junta general podrá

instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando videoconferencia, para sus efectos el accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática. El accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta; situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo. Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por otra persona, mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado. Documento que se presentará físicamente en la sesión o adjunto al correo electrónico del accionista poderdante, remitido al correo electrónico de la compañía, o al correo electrónico del representante legal. Los originales se deben enviar dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la celebración de la junta. No podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. De ser el caso, se realizará una nueva convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual

fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- QUÓRUM DECISORIO:** Salvo disposición legal o estatutaria en contrario, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la junta. Cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación judicial si son contrarias al Estatuto Social o a disposiciones legales expresas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la legislación y el Estatuto Social señalen como de su competencia privativa. **b)** Resolver sobre los aumentos y disminuciones de capital, reformas del Estatuto Social, fusión, transformación, escisión, disolución anticipada, cambio de nombre o domicilio y, en general, cualquier modificación al Estatuto Social de la compañía. **c)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía. La remoción de los administradores se realizará

por causas legales, en concordancia con lo establecido en la Ley de Compañías. **d)** Nombrar un Comisario principal y un suplente como órgano de fiscalización de la Compañía. **e)** Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos. **f)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, cancelación de las pérdidas y creación de las reservas no previstas en la legislación o el Estatuto Social. **g)** Conocer y resolver sobre el balance general anual, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; así como los informes del Comisario. **h)** Exigir, Conocer y Aprobar los informes de órganos de administración y de control de la compañía, así como de los Auditores Externos en los casos que corresponda. **i)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. **j)** Nombrar liquidadores y fijar las normas de liquidación. **k)** Nombrar auditor externo, en caso de requerirlo. **l)** Consentir en la transferencia de dominio y constitución de gravámenes respecto de los bienes inmuebles de la compañía. **m)** Consentir en la compraventa del negocio. **n)** Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias dentro o fuera del país. **o)** Autorizar el otorgamiento de poderes

generales. **p)** En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la legislación prevé, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a determinar las políticas de la compañía, y a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTE.-

Las actas podrán llevarse en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Presidente en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-

La Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General de Accionistas cada cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no será requisito ostentar la calidad de accionista de la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS

ATRIBUCIONES Y LOS DEBERES DEL PRESIDENTE:

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas.

b) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a las sesiones de Junta General. **c)** Subrogar al

Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitiva de éste, sin requerir autorización expresa y asumiendo, para el efecto, todas las facultades y obligaciones que le corresponden al Gerente General; hasta su reincorporación o hasta que la Junta designe otro Gerente General. **d)** Vigilar la buena marcha de la Compañía. **e)** Suscribir junto con el Gerente General los Títulos de Acciones o certificados provisionales y las actas de las sesiones de Junta General cuando haya presidido las juntas. **f)** Todas las demás atribuciones que le confiera la Ley, el presente Estatuto Social y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de cuatro años contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil Correspondiente, y, podrá ser reelegido indefinidamente por igual periodo, si así lo considerare apropiado la Junta de Accionistas. Para ser Gerente General no se requiere ostentar la calidad de accionista de la Compañía. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y LOS DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Representar a la compañía,

legal, judicial y extrajudicialmente. **b)** Someter al finalizar el periodo fiscal, a consideración de la Junta General de Accionistas, un informe relativo a la gestión llevada en nombre de la compañía junto con el balance anual. **c)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos si fuere el caso. **d)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas. **e)** Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y la conservación de sus documentos. **f)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza. **g)** Designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, previa autorización de la junta. **h)** Cumplir y hacer cumplir la legislación, el Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **i)** Previa autorización de la Junta General de Accionistas, conferir poderes generales para representar a la compañía. **j)** Otorgar poderes especiales y procuraciones judiciales. **k)** Suscribir, girar, aceptar, avalar, endosar, pagar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y demás títulos valores, en relación con el giro del negocio de

la compañía, hasta el valor máximo de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Si el valor fuera mayor al señalado, se deberá contar con la autorización de la Junta General de Accionistas. **l)** Realizar a nombre y en representación de la compañía toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza. Tendrá autorización para obligar a la Compañía en dichos contratos, hasta el valor máximo de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Si el valor fuera mayor al señalado, se deberá contar con la autorización de la Junta General de Accionistas. **m)** Llevar el control de las cuentas bancarias que deba abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades. **n)** Convocar a Junta General de Accionistas conforme lo previsto por la legislación y el Estatuto Social. **o)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas, a las que asista, y firmar con el Presidente las respectivas actas. **p)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones o certificados provisionales y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como secretario. **q)** Ejercer y cumplir todas las demás atribuciones y los deberes que establezcan la legislación, el Estatuto Social y la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro u objeto social, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la Ley y el Estatuto Social. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta designe uno nuevo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRÓRROGA**

DE FUNCIONES.- Aunque termine el periodo para el cual fueron elegidos los administradores, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta, o cuando el administrador haya presentado su renuncia, en cuyo caso podrá separarse cuando hubieren transcurrido treinta días desde la fecha en la que la presentó. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico se contará cada año calendario desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive. Los balances se instrumentaran

al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO.- RESERVA LEGAL Y VOLUNTARIA: De las utilidades líquidas que obtenga la compañía al cierre de cada ejercicio económico se asignará anualmente una reserva equivalente al diez por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Si los accionistas desearan constituir un fondo voluntario adicional, el porcentaje de utilidades líquidas que se destinará para tales propósitos deberá ser determinado por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas al final de cada ejercicio económico, por

decisión de la Junta de Accionistas, serán distribuidas a prorrata una vez que se cumplan las deducciones por reserva legal y cualquier otra deducción establecida en la Ley de Compañías y leyes especiales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FISCALIZACIÓN Y COMISARIOS:** La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. Los Comisarios tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El Comisario nombrado durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los

Accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente; más de existir oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contiene este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto Social. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas fundadores pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1000.00) monto que juramentadamente declaran será correctamente integrado mediante deposito que se efectuará en una cuenta bancaria del sistema financiero nacional dentro de los 30 días calendario siguientes a la inscripción en el Registro Mercantil conforme ordena la norma. Adicionalmente, declaran que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:

Accionista	Capital Suscrito y Pagado	Número de Acciones (USD. 1,00)	Porcentaje de Participación de cada Accionista
CRISTIAN LEONEL RIVERA TELLO	USD 230.00	230	23%
GABRIELA DEL CARMEN RIVERA TELLO	USD 330.00	330	33%
SERGIO REMIGIO RIVERA CAMBIZACA	USD 110.00	110	11%
FAUSTO FILEMON ASTUDILLO CEDILLO	USD 230.00	230	23%
PABLO MAURICIO ASTUDILLO CALLE	USD 100.00	100	10%
Total	USD 1000.00	1000	100%

CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Los accionistas fundadores designan como **PRESIDENTE** de la compañía a **FAUSTO FILEMON ASTUDILLO CEDILLO**, portador de la cédula de ciudadanía número 0101369049 y como **GERENTE GENERAL** de la compañía a **CRISTIAN LEONEL RIVERA TELLO**, portador de la cédula de ciudadanía número 1400716351, para los períodos señalados en los artículos vigésimo segundo y vigésimo cuarto del Estatuto Social, respectivamente. Los accionistas fundadores facultan al Abogado Byron Xavier Vásconez Martínez para que extienda los respectivos nombramientos.

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES

JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:

Declaramos bajo juramento que la información señalada en el presente instrumento cumple con todos los numerales contenidos en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

AUTORIZACIÓN: El abogado Byron Xavier Vásconez Martínez queda autorizado para solicitar la inscripción de la presente Escritura Pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted señor Notario, se dignará agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **Abg. Byron Vásconez Martínez Matrícula 17-2014-16 F.A.**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1400716351

Nombres del ciudadano: RIVERA TELLO CRISTIAN LEONEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MORONA SANTIAGO/SUCUA/SUCUA

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO VETERINARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CRIOLLO VILLIZHAÑAY DEYCI GERMANIA

Fecha de Matrimonio: 16 DE MAYO DE 2019

Nombres del padre: RIVERA CAMBIZACA SERGIO REMIGIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TELLO RIVERA LAURA BENIGNA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2019

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 196-242-66266



196-242-66266

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1401183577

Nombres del ciudadano: RIVERA TELLO GABRIELA DEL CARMEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MORONA SANTIAGO/SUCUA/SUCUA

Fecha de nacimiento: 1 DE DICIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS ORTIZ GUSTAVO XAVIER

Fecha de Matrimonio: 21 DE FEBRERO DE 2019

Nombres del padre: RIVERA CAMBIZACA SERGIO REMIGIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TELLO RIVERA LAURA BENIGNA

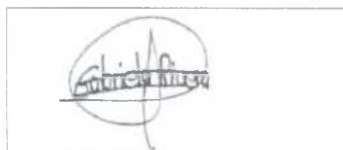
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2019

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 195-242-66525



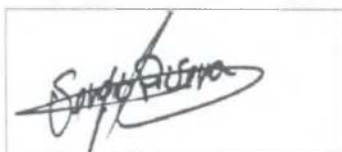
195-242-66525

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1400151401

Nombres del ciudadano: RIVERA CAMBIZACA SERGIO REMIGIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CHORDELEG/PRINCIPAL

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TELLO RIVERA LAURA BENIGNA

Fecha de Matrimonio: 14 DE MAYO DE 1982

Nombres del padre: RIVERA LIBERATO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAMBIZACA PRESENTACION

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2019

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 197-242-66384



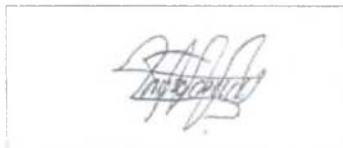
197-242-66384

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101369049

Nombres del ciudadano: ASTUDILLO CEDILLO FAUSTO FILEMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/VALLE

Fecha de nacimiento: 9 DE AGOSTO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ASTUDILLO AMADOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDILLO ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2019

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 191-242-66476



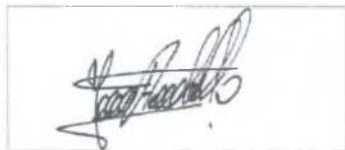
191-242-66476

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1400447130

Nombres del ciudadano: ASTUDILLO CALLE PABLO MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONDUCTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ASTUDILLO FAUSTO FILEMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CALLE GLORIA MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2019

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 199-242-66439



199-242-66439

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 140071635-1

APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA TELLO
CRISTIAN LEONEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
SUCUA
SUCUA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
DEYCI GERMANIA
CRIOLLO VILLIZHAÑAY



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO VETERINARIO

E4443H442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA CAMBIZACA SERGIO REMIGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TELLO RIVERA LAURA BENIGNA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2019-05-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-05-16

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0013 M JUNTA No
0013 - 204 CERTIFICADO No
1400716351 CÉDULA No

RIVERA TELLO CRISTIAN LEONEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MORONA SANTIAGO
CANTÓN SUCUA
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA SUCUA
ZONA 1





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA TELLO GABRIELA DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
SUCUA
FECHA DE NACIMIENTO **1994-12-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GUSTAVO XAVIER CEVALLOS ORTIZ

Nº **140118357-7**

ICN 18 10 1875 94 283

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

E2443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA CAMBIZACA SERGIO REMIGIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TELLO RIVERA LAURA BENIGNA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2019-02-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-02-21

DIRECTOR GENERAL:
FIRMA DEL CEDULADO

000659451

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0013 F
JUNTA No

0013 - 004
CERTIFICADO No

1401183577
CEDULA No

RIVERA TELLO GABRIELA DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MORONA SANTIAGO
CANTÓN SUCUA
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA SUCUA
ZONA 1

DISERCI

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ASTUDILLO CEDILLO
FAUSTO FILEMON**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
VALLE**
FECHA DE NACIMIENTO **1956-08-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. **010136904-9**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

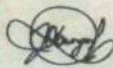
E134311142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ASTUDILLO AMADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDILLO ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2016-07-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-25



DIRECTOR GENERAL

PRIMER DEL CEDULADO

IGM 16 05 494 14

0001744 98

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No. 0002 - 005 CERTIFICADO No. 0101369049 CEDULA No.

ASTUDILLO CEDILLO FAUSTO FILEMON
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **MORONA SANTIAGO**
CANTÓN **SUCUA**
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA **SUCUA**
ZONA **1**



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Davis Barragán
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ASTUDILLO CALLE
PABLO MAURICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SAN BLAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1978-03-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **140044713-0**

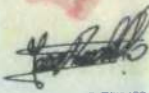





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CONDUCTOR** V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ASTUDILLO FAUSTO FILEMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALLE GLORIA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MORONA
2015-08-20**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-20




 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019 

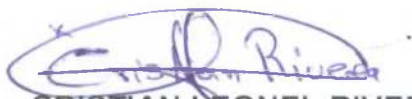
0001 M JUNTA No. 0001 - 019 CERTIFICADO No. 1400447130 CÉDULA No.

ASTUDILLO CALLE PABLO MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

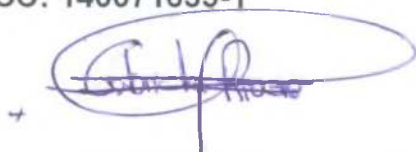


PROVINCIA: **MORONA SANTIAGO**
CANTÓN: **MORONA**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA **RIO BLANCO**
ZONA:

HASTA AQUÍ DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-



CRISTIAN LEONEL RIVERA TELLO
CC: 140071635-1



GABRIELA DEL CARMEN RIVERA TELLO
CC: 140118357-7



SERGIO RAMIRO RIVERA CAMBIZACA
CC: 140015140-1



FAUSTO FILEMON ASTUDILLO CEVALLOS
CC: 010136904-9



PABLO MAURICIO ASTUDILLO CEVALLOS
CC: 140044713-0

Edgar F. Cevallos
Gualaquiza



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



